República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 014 2014 01128 00
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandado	NINFA DE JESÚS ZULUAGA RAMIREZ.
Asunto	Incorpora y ordena oficiar nuevamente.
A.S N°.	171v (120) 1

Se incorpora el oficio N° 1107 del 19 de noviembre del 2021 arrimado por el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro del proceso con radicado 008-2015-00181 instaurado por BANCO CORPBANCA COLOMBIA en contra de la demandada, donde informan que esta agencia judicial no comunicó en tiempo debido la cancelación del embargo de remanentes con ocasión de la terminación de este proceso por desistimiento tácito, por lo que dejaron las medidas por cuenta del presente asunto.

Ahora, este Juzgado observa que no existe claridad sobre las medidas dejadas por cuenta del presente proceso para proceder al levantamiento de las mismas, y es por ello, que se ordena por intermedio de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO, oficiar nuevamente al Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín para que informe de forma clara y precisa dentro del proceso con radicado 008-2015-00181,

cuáles medidas cautelares fueron dejadas por cuenta de este proceso y se sirva remitir los oficios por las cuales se comunicaron las mismas.

Finalmente, si el Juzgado referido lo encuentra pertinente, por economía procesal, podrá directamente levantar las medidas cautelares en contra de la demandada, ateniendo que este Juzgado ya comunicó el levantamiento del embargo de remanentes solicitado mediante el oficio N° 356 del 19 de febrero del 2018.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ